

Resolución N° 47

06 de abril del 2021

"Por medio de la cual se Aclara la Resolución N° 46 de 2021 que acogió el veredicto del jurado en el marco de la Convocatoria OCHOEME 2021"

LA A DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO YCULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que de conformidad con lo anterior, mediante Resolución 29 del 11 de marzo de 2021 se dio apertura a la Convocatoria OCHOEME 2021 y mediante resolución No 37 del 26 de Marzo 2021 se publicó el estado de propuestas inscritas.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria adoptado mediante Resolución 29 del 11 de marzo de 2021 se publicó el listado de propuestas habilitadas y se dio inicio a la etapa de evaluación en el marco de la Convocatoria OCHOEME 2021.

Que una vez agotada la etapa de evaluación, y presentada el acta por parte del comité de evaluación designado para este proceso, el Instituto de Patrimonio y Cultura procede a acoger el veredicto de jurado y en consecuencia publicar la selección de los propuestos beneficiarios en el marco de la Convocatoria OCHOEME 2021.

Que en el Acta de Evaluación suscrita por los jurados, por error involuntario de transcripción, al mencionar a la última ganadora de la línea de LITERATURA, la señora YINA CECILIA PEREZ BOLIVAR, se colocaron los datos de c.c. y nombre de propuesta de otro participante.

Que de igual forma este error se reflejo en la Resolución N° 46 del cinco (5) de abril de 2021 "Por medio de la cual se acoge el *veredicto del jurado en el marco de la Convocatoria OCHOEME 2021*" expedida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, por lo que se hace necesario corregir los datos de cedula de ciudadanía y nombre del proyecto de esta participante.

Que en Virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena,

RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese que los datos correspondientes a la última fila del cuadro de seleccionados en la Línea de Literatura establecido en el Artículo Primero de la Resolución N° 46 de 2021 son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LINEA	VALOR ESTIMULO
YINA CECILIA PÉREZ BOLÍVAR	45591076	Contando violencia simbólica a mujer con discapacidad	Cuento	\$ 5.000.000

ARTICULO SEGUNDO. Los demás aspectos de la resolución No. 046 de 2021 que no fueron tratados en el presente acto administrativo se mantienen incólumes

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los seis (06) días del mes de abril de 2021.

SAIA VERGARA JAME DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
		Asesor jurídico IPCC
Revisó	Gustavo Pianeta	- January